



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" -



### ORDENANZA REGIONAL N° 199-2021-CR/GR CUSCO



El Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria - Periodo Legislativo 2021, de fecha diecinueve de julio del año dos mil veintiuno, ha debatido analizado y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización y la Ley N° 28607- Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que "Toda persona tiene derecho a la vida, a la inviolabilidad del domicilio, a reunirse pacíficamente sin armas, a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida; a la libertad y seguridad personal, entre otros derechos; por lo que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son fin supremo de la sociedad y del Estado";



Que, el Artículo 44° del precitado cuerpo normativo determina respecto a los Deberes del Estado: Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior. Concordante con los Artículos antes mencionados el Artículo 166.- Finalidad de la Policía Nacional La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece en su Artículo 5° que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la precitada norma indica en su Artículo 13° que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en tal sentido en el Literal a) del Artículo 15°, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos en materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; para tal efecto dictan ordenanzas y acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el Literal a) del Artículo 37°;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, se aprueba el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, el mismo que en su Artículo 100° respecto a la Ordenanza Regional establece que esta es una Norma Jurídica de carácter general y de acuerdo a Normas Nacionales, que regula el conjunto de actividades y acciones sociales, económicas, técnicas, ambientales,



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" -



administrativas y políticas de desarrollo del Departamento del Cusco; cuyo cumplimiento es obligatorio de todas las Instituciones Públicas, Privadas y Sociedad Civil. Nace de la iniciativa de un Consejero Regional y dictaminada por una Comisión Ordinaria; que una vez analizada, debatida es aprobada y publicada en el Diario Oficial El Peruano para su cumplimiento;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1454 crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. El mismo cuerpo normativo en su Artículo 5°, crea el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), como el máximo organismo encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana, con autonomía funcional y técnica;

Que, el Artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el CONASEC. Articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman parte del SINASEC a nivel Regional. Cuentan con una secretaría técnica;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2014-IN determina en su Artículo 9.- el Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Constituye la autoridad técnica normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas. Es responsable de su correcto funcionamiento, el mismo dispositivo legal establece en su Artículo 17° como una de las funciones del CORESEC la de: "Proponer ante el Gobierno Regional la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y sus medidas sectoriales, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultado, intercultural y regional, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, se aprobó la Directiva N° 001-2015-IN, la cual señala cuales son los "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana";

Que, la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana", la cual ha sido utilizada para la formulación del presente plan de acción. Y en el Anexo 01 de la mencionada directiva, específicamente en el punto 7.6 Aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana por el Consejo Regional menciona textualmente: 7.6.1 Habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana "APTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN" por parte de la secretaría técnica del CONASEC, el presidente del CORESEC propone al Consejo Regional la aprobación del mismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba "El Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019- 2023" y en su Cuarto Eje de la Política General de Gobierno al 2021 "Desarrollo social y bienestar de la población" establece los lineamientos Prioritarios N° 4.5 "Mejorar la seguridad ciudadana, con énfasis en la delincuencia común y organizada" y N° 4.6 "Promover



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" -



la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia";

Que, mediante el Comunicado N° 000002-2021/IN/VSP/DGSC la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, considerando la actual situación de emergencia sanitaria ante el COVID 19, ha dispuesto la postergación de las fechas para la presentación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana- 2021 hasta el 30 de enero del presente año;

Que, en fecha 08 de enero del 2021, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, se aprobó por unanimidad la validación del "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana- 2021", la misma que fue revisada por cada uno de los integrantes del Comité Regional de Seguridad Ciudadana acordando se eleve a la Dirección General de Seguridad Ciudadana para su revisión, aprobación y validación, procediendo a su publicación del PARSC 2021 en la página web del Gobierno Regional;

Que, mediante Oficio N° 0290-2021-GR-CUSCO/ST-CORESEC, de fecha 23 de enero del 2021, la Secretaría Técnica del CORESEC, remitió a la Dirección General de Seguridad Ciudadana el "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana- 2021";

Que, mediante Oficio N° 000290-2021/IN/VSP/DGSC de fecha 18 de marzo del presente año, la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER remite el Plan considerándolo "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN" y adjunta a su comunicación los Informes N° 00089-2021/IN/VSP/DGSC/DEJ e Informe N° 00016-2021/IN/DGSC/ETPP/MEF, precisando que el mismo se encuentra alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, aprobado mediante Decreto Supremo N°013-2019-IN;

Que, mediante Informe N° 000016-2021 /IN/DGSC/DEPSC/ETPP/MEF del 02 de marzo del presente año, el Equipo de Trabajo de Planes y Programas de la Dirección General de Seguridad Ciudadana concluye que el Plan se encuentra alineado a lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 y a lo dispuesto en la Directiva N° 009-2019-IN-DGSC, por tanto, el Plan en mención se considera APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN, recomendando se proponga al Consejo Regional del Cusco para su aprobación mediante Ordenanza Regional);

Que, mediante Informe N° 019- 2021-ST-CORESEC-GR/RVAL el Director de la Oficina de Gestión de Riesgo y Seguridad y Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana Cusco (CORESEC CUSCO) remite el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2021, el cual cuenta con la validación y APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Que, mediante Informe N° 259-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGPLODT, la Sub Gerencia de Planeamiento, Demarcación y Ordenamiento Territorial, refiere que la parte propositiva del "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana- 2021", comprende la determinación de la visión, misión, sus componentes y la programación de actividades con sus respectivos indicadores, finalmente el presupuesto requerido que asciende a un PIM de S/. 49,286.00 (cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y seis con 00/100 soles), tal como se observa del reporte presupuestal alcanzado por la Sub Gerencia de Presupuesto, en la meta 20210007890109 "efectuar acciones de seguridad ciudadana";

Que, mediante Oficio N° 302-2021-GR CUSCO/GR de fecha 22 de junio del año 2021, el Gobernador Regional de Cusco Mgt. Jean Paul Benavente García remite ante la Presidencia del Consejo Regional la propuesta de Ordenanza Regional a fin de aprobar el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2021; en la misma línea mediante Oficio N° 429-2021-GR CUSCO-CRC/SCR de fecha 28 de junio del año 2021, la Secretaría del Consejo Regional de Cusco, remite dicha propuesta ante la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Medio Ambiente, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana a fin de que sea evaluada conforma a sus



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" -



facultades y en su oportunidad emita el dictamen correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 036-2021-GR CUSCO-CRC/CO-RNMADCSC de fecha 14 de julio del año 2021, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Medio Ambiente, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Consejo Regional de Cusco Abg. Felipe Pacuri Flores remite el Dictamen N° 05-2021-CR/GR CUSCO/CO-RNMADCSC que aprueba el proyecto de "Ordenanza Regional que aprueba el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Cusco 2021", dictamen que ha sido sustentado, debatido y sometido a votación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria - Periodo Legislativo 2021, desarrollada de manera virtual;

Estando a lo expuesto; y, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobierno Regional - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; el Consejo Regional del Cusco con el voto nominal por cada Consejero Regional, ha emitido y aprobado por unanimidad la presente Ordenanza Regional:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CUSCO 2021

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el "PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CUSCO 2021" del Gobierno Regional del Cusco, validado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) y declarado apto para su implementación por la Dirección General de Seguridad Ciudadana, cuyo texto íntegro, en anexo impreso en folios 83, forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana adoptar los procedimientos y medidas necesarias para la implementación del "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2021", debiendo informar trimestralmente al CORESEC sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** La Presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página oficial del portal institucional del Gobierno Regional Cusco: El anexo único, "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2021", que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional será publicado en el portal institucional del Gobierno Regional del Cusco.

**ARTÍCULO CUARTO. -**Dejar sin efecto legal alguno, todas las disposiciones que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Mgt. Néstor Velasco Castilla  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL PERIODO 2021



**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**



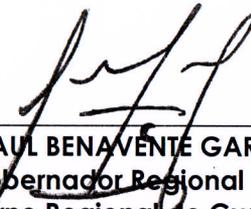
- "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" -

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, a los 06 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



  
JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Cusco